

Capítulo 10

Gestión autoritaria de la pandemia, precarización laboral y profundización del extractivismo

El caso de la empresa Cerrejón en Colombia

Mayerly Astrid Garzón Mora, Santiago Salinas Miranda, Cristóbal Silva González y Luis Alfredo Burbano

La pandemia causada por la expansión global de la Covid-19 generó una coyuntura especial en la dinámica socioambiental del planeta que aún no concluye. Apenas estamos en momentos de consolidación de tendencias, a partir del potenciamiento y la salida a flote de todas las contradicciones del capitalismo, y de la irrupción de modelos de gestión y gobernabilidad autoritarios, que vieron y aprovecharon la situación de crisis sanitaria, para consolidar sus apuestas políticas y socioeconómicas.¹

Coincidiendo con Maristella Svampa (2021) en cuanto a que la pandemia puso al desnudo las limitaciones e insuficiencias estructurales de los Estados, no se puede obviar el carácter autoritario de algunos regímenes políticos, como el colombiano, que vieron en la pandemia la posibilidad de posicionarse mejor en la confrontación de clases, para, una vez anulada la iniciativa de los movimientos populares y de la izquierda, imponer con mayor fuerza políticas antilaborales con carácter de contrarreformas, así como políticas extractivistas, que venían siendo duramente cuestionadas y frenadas por la acción de calle de pueblos y movimientos durante todo 2019.

1 Para una mirada más amplia de las dimensiones de la exacerbación de las contradicciones en medio de la pandemia, véase: “Notas de coyuntura: El Covid-19 como potenciador de la crisis global del capitalismo”. Disponible en: <https://cedins.org/index.php/2020/03/30/notas-de-coyuntura-el-covid-19-como-potenciador-de-la-crisis-global-del-capitalismo/>

Este artículo desarrolla una mirada general sobre lo actuado por el régimen de Duque, tanto en materia laboral como ambiental, teniendo una referencia principal en el conflicto laboral que se presentó en el complejo carbonero del Cerrejón, en el norte del país.

Autoritarismo laboral y productivo en pandemia

La burguesía nacional y transnacional² ha descargado el grueso de los impactos y las consecuencias de la crisis económica, profundizada durante la pandemia, sobre trabajadores y trabajadoras; la síntesis de esta contrarreforma en las relaciones laborales se puede encontrar en los contenidos del Decreto N°770 de junio de 2020,³ que marcó un punto de inflexión en el debilitamiento de las garantías de las trabajadoras y trabajadores colombianos.

Al analizar la normatividad laboral en pandemia, encontramos que el hilo conductor de la intención está dado por la estrategia de disminuir, aún más, la participación del factor trabajo en el capital social, como medio de preservación del ingreso del empresario capitalista. La brecha que se había venido profundizando a partir de los avances técnicos que optimizaban la producción en el tiempo, encuentra una nueva forma de ampliación acelerada en las modalidades de teletrabajo, el trabajo en casa y la intermitencia laboral.

En lo que pareciera un contrasentido, el desplazamiento de las labores asalariadas al ámbito doméstico no significó un aumento del control de los ciclos productivos; por el contrario, el trabajo terminó invadiendo el ámbito del hogar, al punto de trasladar los costos de conectividad y funcionamiento al trabajador, mientras los alivios planteados se hiperconcentraron en el sector formal, minoritario, del mercado laboral colombiano.

Es inevitable resaltar la pérdida de control del proceso productivo y la disminución de la participación en la distribución del excedente por vía de la afectación de prestaciones sociales, como vacaciones, cesantías o primas de servicios, que son diferidos en el tiempo para sortear la disminución coyuntural de ingresos de los capitalistas.

2 Articuladas y fusionadas hoy, tanto a través del capital financiero como de sectores económicos y empresas transnacionales.

3 Decreto Legislativo Número N°770 de 2020 “Por medio del cual se adopta una medida de protección al cesante, se adoptan medidas alternativas respecto a la jornada de trabajo, se adopta una alternativa para el primer pago de la prima de servicios, se crea el Programa de Apoyo para el Pago de la Prima de Servicios PAP, Y se crea el Programa de auxilio a los trabajadores en suspensión contractual, en el marco de la Emergencia Económica, Social y Ecológica declarada mediante el Decreto 637 de 2020”.

Esta estrategia de transferencia de costos al trabajador se encuentra con el modelo de Renta Vitalicia Inmobiliaria, para generar un engrane más en la maquinaria del despojo, impulsado por el gobierno nacional a través del Decreto N°1398 del 26 de octubre de 2020⁴. Dicha figura busca que se entreguen propiedades como garantía de una renta equivalente, en sentido práctico, a una mesada pensional, lo que supone que, una vez agotado el monto o muerto el asegurado, la compañía aseguradora se haga dueña de la vivienda entregada en garantía.

La conjunción de la crisis con una estrategia de acumulación por despojo impacta directamente en trabajadores y trabajadoras, al permitir una acumulación de tierra, principalmente urbana, y limitar la participación del trabajador en el excedente productivo; en este sentido, se imponen mayores barreras para que pueda disfrutar de la fracción de su salario diferida para cuando ya no le sea posible físicamente enajenar su fuerza de trabajo; al encontrar mayores barreras para acceder a su pensión, se le impulsa a ceder, además, su fracción de tierra, representada por la vivienda, a fin de completar el remanente y obtener recursos para subsistir sus últimos días.

Se trata de una situación indiscutiblemente irónica en tiempos en que se han desplazado los costos anclados al trabajo asalariado hacia el ámbito doméstico, pues la política obliga al trabajador a perder, incluso, el entorno material, teniendo que realizar el trabajo en casa. Bajo este esquema, solo queda, como siempre, el trabajo. De hecho, la declaratoria de inconstitucionalidad del Decreto N°558 de 2020 por la Corte Constitucional obliga al gobierno a definir un mecanismo compensatorio de las cotizaciones al sistema de seguridad social condonadas en virtud de la pandemia⁵.

Estos ajustes y reordenamientos de la relación laboral, con claros objetivos de sobreexplotación, se materializarán en el Decreto N°376 del 9 de abril de 2021, que da 36 meses a los trabajadores para pagar de forma diferida los aportes no realizados en los periodos de aislamiento estricto. Así, el ordenamiento favorece nuevamente al sector asegurador, estrechamente vinculado al sector financiero, depositario último del ejercicio de acumulación en el marco de la pandemia.

4 Decreto N°1398 de 2020. "Por el cual se modifica el Decreto N°2555 de 2010 en lo relacionado con las condiciones de operación de la renta vitalicia inmobiliaria y se dictan otras disposiciones".

5 El decreto permitía que, por dos meses, de manera voluntaria, las empresas no hicieran la cotización completa de sus empleados, reduciendo el aporte de 16% a 3%, con lo cual esas semanas no contaban como cotizadas para una futura pensión.

Así las cosas, el ordenamiento legal se muestra implacable con la obligación impuesta a trabajadores y trabajadoras de pagar una buena parte de los gastos ocasionados por la crisis en medio de la pandemia, además de intentar trasladarles los costos políticos: es el caso de la empresa Cerrejón y sus trabajadores y trabajadoras, en medio del conflicto sociolaboral y ambiental que tuvo lugar en el año 2020. Por ejemplo, la empresa carbonera intentó responsabilizar a aquellos organizados en el sindicato Sintracarbón del no cumplimiento de la llamada responsabilidad social empresarial en periodo de pandemia, además de organizar un ataque permanente a través de los medios, que desvirtuaba el derecho de los trabajadores a luchar por sus derechos mediante el mecanismo de huelga. Concretamente, “advirtió la empresa carbonera que esta situación [la huelga] la obligaría a parar toda la ayuda humanitaria que la empresa ha estado entregando para apoyar a las comunidades de La Guajira, durante la crisis generada por la propagación de la Covid-19. De igual manera, condicionó la entrega de más de 400 equipos médicos a los hospitales de la región” (Mejía, 2020). Un claro chantaje para no asumir la negociación y poner en contra de los y las trabajadoras a las comunidades.

Cerrejón: la crisis socioambiental en La Guajira toca fondo

La regulación de la explotación minera ha coincidido, a nivel mundial, en la necesidad de exigir compensaciones económicas o regalías frente a la imposibilidad de implementar procesos de renovación humana y natural. También se ha tratado de regular la actividad mediante el control en la expedición de licencias o permisos ambientales, haciendo evidente su innegable impacto en diversas esferas. Sin embargo, para el Sur global, la exigencia de una contraprestación económica se configuró más allá de una retribución en el espectro ambiental, para establecerse como una política de supervivencia económica, generando dependencia para los Estados y las comunidades habitantes del área de influencia directa de los proyectos extractivistas.

Esta política, que durante años se adjudicó ser el estandarte económico de los países en vías de desarrollo, bajo los principios de superación de la pobreza extrema y crecimiento económico, ratificó durante la pandemia, para la región donde se asienta el proyecto minero Cerrejón, todos los efectos opuestos. Además evidenció los históricos escenarios de empobrecimiento con nexo causal en la minería, los estragos en las fuentes hídricas y el oscuro e incierto futuro de la región con el anuncio de retiro de algunas empresas en medio de una economía dependiente y frágil.

Ahora bien, desde sus inicios, el panorama minero a gran escala en Colombia se configuró bajo tres premisas: centralización de las decisiones, fragilidad institucional y suplantación estatal, situación que ha generado una evidente conflictividad social, daños ambientales a perpetuidad y una dependencia económica casi vital para los más de 800.000 habitantes del departamento de La Guajira. A partir de ello resulta fácil identificar las diversas crisis que venía padeciendo la región Caribe, que se profundizaron con la pandemia. Por tanto, también permite develar de manera concreta y fehaciente las falacias del progreso y los impactos del extractivismo en las vidas de los y las trabajadoras y las comunidades.

La pandemia permitió la utilización del estado de excepción como paradigma de normalidad y, en materia ambiental, mutiló la participación ciudadana a través de leyes y prácticas que limitaron o cercenaron el derecho a las consultas, los derechos a la información y la protesta social, catalogados por el gobierno de Duque como cuellos de botella para el desarrollo y la inversión extranjera. El gobierno expidió decretos y resoluciones que favorecieron la actividad extractiva al mismo tiempo que flexibilizaron la capacidad de control estatal.

Como se puede constatar en los decretos N°319 de 2020, N°798 de 2020, así como en la resolución N°642 de 2020, y la circular N°2020-29-DMI-1000, el gobierno se preocupó por realizar exenciones tributarias a las empresas del sector minero y de hidrocarburos, al tiempo que estandarizó la virtualidad como el medio para llevar a cabo procesos ambientales de control y seguimiento, procesos sancionatorios, quejas y peticiones, el ejercicio de la participación ciudadana y las consultas previas, sin tener en cuenta que las medidas resultan nugatorias de los derechos, toda vez que las condiciones de conectividad a nivel nacional son deficientes. El mismo Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones señala que “la penetración media de internet fijo en hogares para el 2017 apenas alcanzaba el 37.5% en el país, de acuerdo con la encuesta sectorial del Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (2018), presentando notables asimetrías entre la población urbana y rural, con un 45.7% en cabecera, y un 6.2% en centros poblados y rural disperso” (Ministerio TIC, 9 de mayo de 2019).

Esta realidad impide, según la Corte Constitucional (30 de mayo de 2017), que la utilización de medios virtuales pueda garantizar el cumplimiento de los elementos que son el núcleo esencial del derecho fundamental a la participación ambiental: el acceso a la información, la participación pública y deliberativa de la comunidad, y la aplicación de

mecanismos administrativos y judiciales para la defensa de los otros dos elementos.

Específicamente, La Guajira es uno de los departamentos más rezagados en términos de conectividad a internet en Colombia. Según el Censo del DANE de 2018, La Guajira es el departamento con menor porcentaje de cobertura de internet en el Caribe colombiano, con una tasa del 10.8%. Únicamente el 20.5% de las familias guajiras cuentan con acceso a internet. Se destaca la alarmante cifra de que solamente el 5.8% de la población rural tiene acceso a este servicio. En la cabecera municipal la tasa incrementa al 35.7%⁶.

Los anteriores datos revisten la mayor importancia si se tiene en cuenta que la empresa Cerrejón se encuentra tramitando la desviación del arroyo Bruno, el último gran tributario del río Ranchería, cuya ejecución se encuentra suspendida desde 2017 y cuya reactivación depende, precisamente, de garantizar los derechos a la información, la participación y la determinación de impactos sociales y ambientales en el marco de la orden emitida por la Corte Constitucional. Sin embargo, para 2020 la Contraloría determinó, entre catorce hallazgos, “la ausencia de información del componente social que involucre a las comunidades”. Consideremos que la situación antes de la pandemia fue descrita por las comunidades como violatoria de los derechos a la participación y, según la Contraloría, “el proyecto sigue sin tener en cuenta las comunidades que tuvieron que demandar para ser escuchadas: La Horqueta, La Gran Parada y Paradero” (Morales Sierra, 2020); en ese contexto, la virtualidad, como escenario de poder y privilegio, representa la violación directa al derecho de participación en relación a la igualdad de oportunidades para la intervención en los espacios de diálogo. Esto sin olvidar que las medidas gubernamentales de aislamiento para evitar el contagio del SARS-CoV-2 dificultan la reunión y organización por parte de las asociaciones comunitarias, por lo que su participación también se ve disminuida.

De igual manera, la virtualidad, como medio para canalizar las quejas o denuncias que tienen las comunidades en relación con la actividad minera, representa un obstáculo que impide la veeduría ciudadana y la respuesta eficaz tanto del ejecutivo como de las instancias judiciales. La estrategia de denuncia, acompañada del ejercicio del derecho a la protesta social, han sido las únicas herramientas con las que han contado la nación Wayúu y las comunidades afro en la zona de influencia de la

6 Estos datos pueden consultarse en Centro de Pensamiento Guajira 360° (1° de junio de 2020).

empresa para la defensa de sus derechos; subrayando que una de las denuncias más frecuentes es la escasez de agua.

No obstante, las medidas tomadas por el gobierno, que de manera oficial enuncia la necesidad de controlar el contagio del virus mediante la garantía del acceso al agua, se contradicen cuando, al mismo tiempo, dan continuidad a las actividades mineras que consumen altas cantidades de agua, manteniendo la privatización y la injusticia hídrica en los territorios. En La Guajira, el consumo de agua por persona es de 0,7 litros diarios, mientras en 2015 la mina aseguraba necesitar 45 millones de litros diarios para su funcionamiento (Indepaz, 2019). Paradójicamente, el agua se garantiza de manera prioritaria para las actividades extractivas; mientras, la nación wayúu carece de acceso al suministro continuo y suficiente de agua que le posibilite seguir las pautas básicas de higiene y nutrición. Debido a ello han perdido varias vidas como consecuencia de la Covid-19, entre ellas, las de figuras importantes de representación en su cultura para la solución de conflictos y toma de decisiones.

Igualmente, el aislamiento como medida preventiva imposibilita el acceso al agua y a los alimentos de la población Wayúu. Tal medida afecta de manera profunda a un pueblo despojado por la minería de carbón a gran escala, teniendo en cuenta que, como consecuencia de las actividades mineras y agudizado por el cambio climático, se han secado 26 fuentes hídricas. Como consecuencia, las personas en las comunidades deben realizar recorridos cada vez más largos para abastecerse de agua y alimentos; al mismo tiempo los casos de desnutrición severa aumentan (Contagio Radio, 2016) y no logran ser registrados, ya que tanto niños como adultos mueren en sus rancherías, sin llegar a ser parte de las estadísticas estatales.

Tal situación ha sido ratificada por la Corte Constitucional de Colombia en la sentencia de tutela N°614 de 2019, pudiéndose acreditar, mediante la Defensoría del Pueblo, la contaminación de fuentes hídricas por parte de la empresa Cerrejón. Al respecto manifiesta que “se observaron malos manejos de las aguas de escorrentía en algunos puntos de los botaderos de la empresa Cerrejón, lo cual permite la contaminación de los cuerpos de agua más próximos” (Corte Constitucional, 16 de diciembre de 2019).

La Sentencia de la Corte Constitucional también hace referencia a otra de las afectaciones ambientales que, como consecuencia de la explotación minera, incrementa el riesgo de las poblaciones ante la pandemia, es la emisión de material particulado. Para el caso de Cerrejón

en La Guajira, la investigación adelantada por Colciencias y las universidades del Sinú, Federal do Rio Grande do Sul y Luterana do Brasil, indica que en las muestras de aire obtenidas en las cercanías de la mina se encontraron: “Mezclas complejas: Componentes orgánicos asociados a la quema de carbón + Haps” y “elementos altamente enriquecidos como el azufre (S) y otros medianamente enriquecidos como el Cromo (CR), Cobre (Cu) y el Zinc (Zn)”. En el Informe Técnico Final de este estudio se señala que se “detectó la presencia de una gran cantidad de compuestos orgánicos volátiles, principalmente alquenos. [...] e hidrocarburos aromáticos policíclicos oxidados (Oxy-HAPs)” sustancias que “pueden inducir daño en el ADN, genotoxicidad y enfermedades como el cáncer”. Además, explica el hallazgo de concentraciones de azufre y cromo que, para efectos comparativos, son significativamente superiores a las encontradas en otras zonas muestreadas de La Guajira.

La Corte señala que en las comunidades aledañas a la mina se evidencia un progresivo aumento de material particulado (PM 10) y, aunque el promedio anual de concentración es menor al exigido en Colombia, es superior al establecido por la Organización Mundial de la Salud (OMS), lo que “afecta a las comunidades que están expuestas a estas condiciones la mayor parte del tiempo”. Tales afectaciones al aire durante el tiempo de explotación carbonera han generado enfermedades respiratorias que, para la contingencia del virus SARS-CoV-2, representan comorbilidades que aumentan el riesgo de desarrollo de síntomas graves y muerte. Esto se suma a la crisis hospitalaria que vive la región y a la dependencia que varios de hospitales tienen de los aportes de la empresa Cerrejón, en el marco de la suplantación estatal y la cooptación de la anuencia de las comunidades. Es preciso señalar que las condiciones ambientales a que están sometidas las comunidades afectadas por Cerrejón suponen un riesgo mayor ante la contingencia del virus, que en consecuencia han afectado más a los y las trabajadoras de la mina y a las comunidades aledañas, que padecen la exacerbación de los impactos del extractivismo en el marco de la pandemia.

También es preciso enfatizar que a todo lo mencionado se suma la profundización de la desigualdad en las labores de cuidado que llevan a cabo las mujeres, que tratan de sobrellevar y sobrevivir la escasez del agua que genera la minería de carbón, que deben cuidar a los miles de enfermos que deja la Covid-19, que deben conseguir, manipular y racionar la insuficiente agua contaminada. Y, como si eso no fuera suficiente, deben cuidar del río y sus arroyos, aquellos que quiere acabar la empresa Cerrejón, una tarea que, además de invisibilizada y precarizada, les ha costado sus sueños y su calidad de vida.

En síntesis, y a modo de conclusión, vemos que el capitalismo como sistema se va adaptando rápidamente a la situación socioeconómica generada por la pandemia, trasladando los costos sociales, ambientales y políticos a trabajadores y trabajadoras, y a la sociedad en su conjunto. Para ello, mediante la gestión y la formulación de políticas desde los gobiernos, implementa una serie de ajustes y contrarreformas laborales, tributarias y productivas, que le permiten recuperar y estabilizar la tasa de ganancia, al menos para los sectores hegemónicos del capital. La pandemia, en ese sentido, no es sino un nuevo escenario de acumulación y reproducción del capital, en el cual el capital financiero, el comercio, las farmacéuticas y las empresas extractivas, por nombrar solo los sectores más pujantes, toman el mando del sistema mundo capitalista.

La extracción de carbón a gran escala en el complejo minero Cerrejón en La Guajira viene generando una crisis de grandes dimensiones desde hace años. Sin embargo, con la pandemia, las distintas dimensiones de esa crisis se han exacerbado, mostrando un panorama de violación de los derechos de trabajadores, trabajadoras y comunidades, así como una mayor destrucción ambiental y del tejido social.

El consorcio Cerrejón⁷ aprovecha las limitaciones a los derechos impuestas por el gobierno nacional, al mando del régimen Uribe-Duque, para hacer ajustes en la planta de personal, limitar el derecho a la huelga y bajar los costos del proceso extractivo, al tiempo que hace un uso destructivo del territorio y el agua. En medio de la pandemia se han limitado derechos fundamentales adquiridos, como el de la consulta y la participación de las comunidades para la toma de decisiones ambientales. Es evidente un uso autoritario, abusivo y degradante de las leyes y el poder en favor del capital transnacional.

La huelga en Cerrejón: Sintracarbón contra la voracidad del capital extractivista transnacional

La huelga de trabajadores y trabajadoras del complejo carbonero del Cerrejón, realizada en medio de la pandemia, es una gesta de 91 días de lucha, en defensa de los derechos y contra las pretensiones de los empresarios de hacer recaer sobre las vidas obreras los efectos de la crisis global. El relato de la huelga sirve aquí para mostrar el uso abusivo de las medidas de confinamiento tomadas por el gobierno colombiano para cercenar derechos laborales y, al mismo tiempo, continuar la extracción de carbón, sin que importe la catástrofe ambiental ya en curso en el planeta.

7 Cerrejón es un consorcio que tiene como accionistas a las empresas globales minero-energéticas Glencore, Anglo American y BHP.

En el relato sintético que realiza la dirigencia de Sintracarbón⁸, no solo se observa la capacidad de resistencia y lucha de la clase obrera organizada, sino el papel mediocre y, muchas veces cargado a favor de la empresa, que desempeñan las instituciones estatales, como el Ministerio del Trabajo. De igual manera, es evidente la postura abusiva y prepotente de la empresa, que trata de imponer ajustes inconsultos a la relación laboral, lo que, en última instancia, empuja al sindicato a la huelga. Todo el tiempo la amenaza del contagio y la pandemia sirven como telón de fondo a este conflicto y a esta nueva experiencia de lucha del movimiento obrero colombiano. Ya con la huelga en pleno desarrollo, la empresa intenta poner a las comunidades y a la opinión pública en contra del sindicato, haciendo un uso abusivo de la llamada responsabilidad social corporativa y amenazando con retener ayudas para atender la pandemia si no se levantaba la huelga.

El mandato de las bases

El conflicto que da contexto a la huelga comienza un año antes. Después de recibir el pliego de peticiones de la máxima autoridad del sindicato, la asamblea nacional de delegados, realizada en Valledupar el 28 de noviembre de 2019, la comisión negociadora elegida para tal fin inició su proceso de preparación para afrontar el conflicto.

Desde el comienzo fue evidente la estrategia de la empresa: repetir un discurso sobre lo poco sostenible que es el negocio carbonero, justificándolo en los bajos precios internacionales y la baja demanda de carbón, así como en tener que cumplir con peticiones y demandas constitucionales que las comunidades han ganado a partir de su lucha social y jurídica.

El 29 de diciembre de 2019 se presentó la denuncia oficial de la Convención Colectiva de Trabajo (CCT), vigente hasta ese año, y el 30 de diciembre se presentó oficialmente el pliego de peticiones a la empresa Cerrejón.

Etapa de arreglo directo: la empresa se victimiza

El 3 de enero de 2020 Sintracarbón fue citado de manera presencial en la ciudad de Barranquilla, para iniciar el proceso de negociación con la discusión inicial del acta de garantías. La discusión se extendió durante veinte días, en los cuales la empresa siempre insistió en que no era

⁸ Los autores agradecen a Sintracarbón por la entrevista concedida. Esta da cuenta del proceso de huelga, al tiempo que reconoce su tesonera lucha por los derechos de los y las trabajadoras y las comunidades minero-energéticas del departamento de La Guajira.

sostenible el negocio y que no podía atender las demandas de las y los trabajadores. Sintracarbón se mantuvo firme y, después de veinte días, logró dar trámite al proceso previo sin ceder en sus demandas.

Con esos antecedentes se dio inicio formal al proceso de negociación en su etapa de arreglo directo; se hizo, como de costumbre, la sustentación del pliego, pero la empresa dejó pasar los primeros veinte días sin dar una respuesta positiva a las peticiones. Contrariamente al interés de los trabajadores, Cerrejón y su comisión negociadora llegaron a la mesa con el mismo discurso sustentado en la falta de sostenibilidad y los mismos argumentos: llamó a que fueran sensibles con una situación económica que le generaba problemas. Sintracarbón exigió que se demostrara con cifras concretas las dificultades económicas, cosa que la empresa nunca hizo.

Puntos convencionales que quiso desmontar Cerrejón

Cerrejón llegó a la negociación con objetivos específicos que afectaban aspectos relevantes para los trabajadores: intentar modificar la esencia del punto convencional de los viáticos por tratamiento médico al trabajador, llevándolo a una inexistente cuenta individual anual y debilitando el beneficio de la asistencia brindada para tratamientos de los trabajadores. De esta manera se afectaba a salud de los trabajadores y sus familias, quienes realizan una actividad que produce muchas morbilidades asociadas directamente con la labor. Asimismo, Cerrejón manifiesta su intención de eliminar la alimentación diaria de los trabajadores, proponiendo sustituirlo por un bono económico mensual ínfimo. Tampoco generó una alternativa de salubridad y salud para cada uno de los trabajadores. Sintracarbón expresó que la salud de los trabajadores no era negociable y mucho menos su alimentación.

Adicionalmente a esos puntos relevantes que la empresa quería eliminar, su documento de denuncia hacía evidente que quería modificar la estructura de costos de la CCT, planteando, por ejemplo, congelar los contratos a término indefinido. Sintracarbón comprendió que había que defender la CCT, que era su mayor fortaleza histórica. En medio de esas tensiones y desacuerdos se pasó de la etapa de arreglo directo, incluida su prórroga, a la etapa de decidir entre huelga o tribunal. En medio de esos debates, el gobierno nacional decretó la cuarentena obligatoria y el aislamiento social.

Pandemia y retiro del pliego de peticiones

En ese momento debían tomarse decisiones trascendentales para el proceso de negociación: acatar el mandato de los trabajadores de ir a la huelga o aplazar su realización. La decisión gubernamental de aislar a los trabajadores y prohibir la libre circulación podía generar varios escenarios; el más evidente era que, en ese contexto, la huelga favorecería a la empresa, ya que se detendrían legalmente las actividades productivas sin pago para los trabajadores. El segundo escenario era que Sintracarbón no tendría trabajadores activados, ya que estarían en aislamiento y no podrían asumir la lucha presencial. Así, la evaluación de las condiciones sociales y políticas llevó a decidir el retiro formal del pliego de peticiones, hecho inédito en las luchas de Sintracarbón.

Prórroga de seis meses para la Convención Colectiva de Trabajo

Realizado el retiro formal del pliego de peticiones, se informó oficialmente a las bases sindicales e inició la etapa de prórroga de la CCT hasta el 31 de julio de 2020. Este proceso tuvo lugar en pleno confinamiento, por lo que Sintracarbón se dedicó a atender la situación de salud de los y las trabajadoras y sus familias.

Durante estos seis meses de prórroga, Sintracarbón hizo varias exploraciones no formales con la empresa, a fin de medir su disponibilidad para la futura negociación. El resultado fue el mismo: la empresa seguía argumentando la poca sostenibilidad del negocio y la necesidad de reducir derechos y garantías a sus trabajadores. Al filo de terminarse la prórroga de seis meses, la empresa ya estaba otra vez en plena producción, a pesar de las graves situaciones de salud experimentadas por los y las trabajadoras y sus familias.

Ante ese contexto, Sintracarbón realiza una asamblea virtual, aprueba el pliego de peticiones, elige una nueva comisión negociadora y reinicia el proceso de negociación.

Presentación del pliego de peticiones y proceso de negociación virtual

El 14 de julio de 2020 se dio inicio formal a la nueva etapa de arreglo directo. Sin embargo, el 15 la empresa Cerrejón cita al sindicato a una reunión por fuera del proceso de negociación, para informar que, unilateralmente, cambiaba los turnos de trabajo a todos los y las trabajadoras. Ese día, en una presentación de cuatro minutos, un superintendente de

minería fue el responsable de informar a Sintracarbón que la empresa tenía la firme decisión de cambiar de manera impositiva los turnos, señalando que la fecha para dicha decisión era el 1° de agosto. Sintracarbón expresó su rechazo contundente a esa decisión, calificándola de ilógica, ya que afectaba la salud y la vida de los y las trabajadoras. Esa propuesta de la empresa fue llamada el *turno de la muerte*⁹.

Posteriormente, el 16 de julio, se inicia la etapa de arreglo directo y sus primeros veinte días transcurrieron de la misma forma que la negociación presencial: sin propuestas provenientes de la empresa Cerrejón.

Ante esa situación, Sintracarbón asume un nuevo reto: nuevamente, se plantea una votación entre las opciones huelga y tribunal, que ahora debía desarrollarse en medio de la situación de confinamiento y aislamiento social debido a la pandemia, por lo que el proceso se lleva a cabo de manera semipresencial. El resultado fue contundente, registrando la votación más alta de trabajadores en favor de la huelga en toda la historia del sindicato.

La huelga

Posteriormente a esa decisión, el Ministerio del Trabajo intervino como supuesto mediador del proceso, ya que la huelga era inminente. Sintracarbón siempre expresó que, para que hubiera solución al conflicto colectivo, la empresa debía responder al pliego de peticiones y modificar su posición impositiva frente al *turno de la muerte*. Cerrejón afirmó que su comisión negociadora no estaba autorizada para hablar, analizar, ni discutir sobre las modificaciones a los turnos, ratificándose las grandes diferencias que no permitían avanzar en las discusiones. Ante la posición autoritaria de Cerrejón en cuanto a no hablar del *turno de la muerte*, manifestando que “no era negociable”, Sintracarbón fija la hora cero de la huelga para el 31 de agosto de 2020.

Una huelga en medio de la pandemia significaba un nuevo reto: determinar el número de carpas y el número de trabajadores que estarían presentes en cada punto, cumpliendo con los protocolos de bioseguridad e intentando asegurar que durante el proceso no se infectara ningún

9 Según denunció Sintracarbón en su momento, “la empresa Cerrejón avisó a los más de 6.000 trabajadores que a partir del próximo mes y de manera gradual, todos los turnos existentes se unificarán en uno solo de 7 días de trabajo, por tres de descanso. Este ritmo de trabajo conllevaría el aumento del agotamiento físico y psicológico de los trabajadores y, por consiguiente, el aumento de accidentes que puedan acarrear la muerte”. De otra parte, este ajuste en los turnos es, a la vez, un ajuste en la planta de personal, ya que la recarga de trabajo en un grupo de trabajadores, implica dejar cesantes a otros.

trabajador. En suma, diseñar un plan estratégico para poder mantener a la gente activa durante una huelga que ya se avizoraba difícil.

Solidaridad y cohesión organizativa

Sintracarbón tiene experiencia en el abordaje de conflictos, por lo que este nuevo momento se asumió de manera ordenada y planificada. Se definieron cinco puntos de concentración en la mina (P1, P6, P7, P9 y Casa de tabla) y uno en Puerto Bolívar, en la garita de acceso principal. Adicionalmente se activaron puntos municipales en Riohacha, Fonseca, San Juan y Villanueva, y luego se activó un punto en Valledupar, autorizándose el establecimiento de puntos de encuentro en los clubes de Urumita y Maicao, para que fuera posible tener contacto directo con las bases de cada municipio.

Así, se activó un proceso de movilización social de los y las trabajadoras y sus familias en cada uno de los municipios. De hecho, la primera actividad fue realizada por las familias y encabezada por las mujeres: varias marchas y concentraciones en los municipios contra el *turno de la muerte*. Este proceso dejó plantada la semilla organizativa para la conformación de las Mujeres de Sintracarbón Movilizadas.

Se cumplió un mes de huelga sin que se produjera ningún acercamiento entre las partes. El gobierno, a través del Ministerio del Trabajo, actuaba de forma timorata, como es su costumbre frente a las corporaciones transnacionales; intentó definir una hoja de ruta en dos oportunidades y Cerrejón le cerró la puerta en la cara y desmontó esa intención. Mientras tanto, la huelga, en plena actividad, convocó a la solidaridad a nivel nacional: la Central Unitaria de Trabajadores envió compañeros del comité ejecutivo a apoyar la lucha, llegó una comisión de la Unión Sindical Obrera, como también de Sintraeicol, Sutimac, Fecode y Sintramienergética.

Tras 45 días de huelga, la incertidumbre era permanente entre los y las trabajadoras y la opinión pública, que se preguntaban si el sindicato sería capaz de resistir, pues no había ningún acercamiento con la empresa. En este punto Sintracarbón pasa a incidir sobre los gobiernos locales y el Congreso de la República, informando sobre el estado del conflicto y la poca voluntad de Cerrejón para resolverlo. La empresa empieza a perder terreno y hace desplantes a las audiencias en la Cámara de Representantes. Luego llegó a mediar la Defensoría del Pueblo, que intervino activamente como garante del proceso, intentando buscar un encuentro entre las partes.

Todo eso abonó para que finalmente Cerrejón hiciera un llamado al sindicato y se procediera a un encuentro. Hubo cruces de llamadas y se permitió que se habilitara un espacio de diálogo con representantes de las comisiones negociadoras, el cual se desarrolló durante más o menos siete días. Si bien el acercamiento generó una expectativa positiva entre los y las sindicalistas y sus familias, la conclusión fue que las diferencias que llevaron a la huelga se mantenían.

Hacia el día 60 de huelga la incertidumbre en la base trabajadora era mayor, porque habían transcurrido dos meses sin que recibiera salario, a pesar de lo cual la gran mayoría se mantenía firme. Como en todo proceso hubo voces en contra y delegados que no participaron, pero la mayoría respaldó y estuvo activa.

Como parte del apoyo a la lucha, Sintracarbón estableció un aporte económico a cada trabajador y trabajadora afiliada. Ello supuso una cifra muy importante para las finanzas de la organización, debido al volumen de afiliados que debía recibir el aporte. En este momento fue clave la solidaridad económica de otros sindicatos nacionales e internacionales.

Al día 60 de la huelga, Cerrejón acepta hablar del turno de la muerte

Llegado el día 60 de la huelga se activaron mecanismos de concertación. En principio, se estableció la intervención de las partes de común acuerdo durante los tres días siguientes, para buscar una salida al conflicto. Sintracarbón planteó entonces debatir el tema del *turno de la muerte* y, por primera vez, Cerrejón autoriza a su comisión negociadora a abordar el tema.

Sin embargo, a pesar de la aceptación a hablar sobre el tema, la empresa manifestó que, primero, el sindicato debía aceptar el turno, para luego empezar a discutir algunas mejoras a este. Simplemente, se trataba de una forma de avalar la imposición. Sintracarbón propuso que se abrieran mesas temáticas en las que participaran los y las afectadas.

Se cumplieron los tres días previstos por ley sin que se lograra ningún avance, por lo que se pasó a los cinco días siguientes, en los cuales debía intervenir la Subcomisión Nacional de Políticas Salariales y Laborales, conformada por tres actores: el Ministerio de Trabajo, la CUT y un representante de los empresarios. A la espera de esa intervención, transcurrieron los primeros cuatro de los cinco días establecidos legalmente, cuando Sintracarbón fue convocado por el Ministerio de Trabajo para participar en una reunión virtual tripartita, que el sindicato aceptó.

En esta reunión el Ministerio requirió que se realizara un encuentro entre ambas partes, con la intervención de la subcomisión, de manera presencial la semana siguiente en las instalaciones de la mina. Sin embargo, Cerrejón citó, sin ponerse de acuerdo con nadie y desconociendo la propuesta de la autoridad del trabajo de Colombia, a una reunión virtual, convocatoria a la que nadie asistió. Posteriormente la empresa envió una carta al ministerio solicitando que se convoque un Tribunal de Arbitramento Obligatorio para dirimir el conflicto huelguístico.

En las horas siguientes se elaboraron cartas, se realizaron gestiones y se establecieron posicionamientos políticos, tanto de Sintracarbón como de la CUT y la Defensoría del Pueblo, frente a las pretensiones de la empresa. Esta presión hizo que el Ministerio del Trabajo convocara una reunión presencial de las partes, a realizarse en la mina.

Llegado el día del encuentro presencial se abordaron los puntos del pliego y el *turno de la muerte*; durante varios días se discutió intensamente, en medio de una huelga que llegaba a su día 75. Finalmente, se logró firmar el acta de acuerdo que definía las mesas técnicas de negociación, definiéndose de común acuerdo que el proceso de negociación se realizara de manera presencial. Otro criterio que Cerrejón no quería modificar.

Negociación y logro huelguístico

Firmada el acta de acuerdo para discutir en mesas técnicas, se procedió a la negociación directa de los puntos del pliego de peticiones, para lo cual se definió una metodología de discusión. La negociación inició el día 84 de la huelga y tras siete días la comisión negociadora decidió firmar la nueva Convención Colectiva de Trabajo.

Sintracarbón consiguió un logro en estabilidad laboral, haciendo que los contratos fueran por tiempo indefinido, cuando la posición de la empresa al anunciar la imposición del *turno de la muerte* había sido despedir potencialmente a más de 700 trabajadores y no generar ni un contrato más de trabajo por tiempo indefinido. Este hecho es de extrema importancia, pues deriva en la afiliación sindical de los y las trabajadoras beneficiadas por tales contratos, y fortalece la organización.

Otros logros fueron mantener la alimentación, los viáticos para tratamiento médico del o la trabajadora y su familia, la estructura de presé-tamos educativos y becas, los permisos sindicales. También se logró la apertura en puntos como el de vivienda, que permite a cualquier trabajador comprar vivienda en Barranquilla, así como adelantos de los bonos trimestrales. En suma, se logró mantener los beneficios, mejorar

algunos y proyectar otros, como protocolos de transporte, el Plan de Desarrollo Individual y la organización de un foro sobre transición energética, punto que dimensiona la proyección política del sindicato.

Conclusiones

Las empresas transnacionales, punta de lanza, junto a los bancos y consorcios financieros, del capitalismo globalizado, tienen cada vez más peso en las políticas de los Estados nacionales e imponen de hecho contrarreformas en materia laboral o ambiental que luego son adoptadas vía legislativa. También cuentan con la anuencia de los gobiernos para actuar a contravía de las constituciones o las legislaciones existentes. En esa línea, durante lo que ha transcurrido de la pandemia, los gobiernos de la mayoría de los países latinoamericanos, bajo la figura de los estados de excepción o de emergencia, han actuado a favor de los negocios de las empresas transnacionales. Así, mientras cierran o llevan a la quiebra a pequeñas y medianas empresas, han mantenido abiertas las operaciones de las grandes corporaciones o, lo que es más grave, han favorecido su actuación y sus tasas de ganancia mediante exenciones tributarias o modificaciones de la legislación que les han permitido actuar sin ningún control.

Durante el año 2020, en Colombia se ejecutó una fuerte contrarreforma laboral que, además de eliminar cerca de 2,5 millones de puestos de trabajo, significó una mayor precarización del mundo del trabajo, y un ataque contra los salarios de la clase trabajadora y sus condiciones de seguridad y prestaciones sociales.

Además, se vieron afectados los derechos políticos, por la vía de confinamientos y cuarentenas que transformaron y cercenaron el derecho a la consulta previa y a la participación de trabajadores y comunidades minero-energéticas, abriendo el camino para que las empresas puedan extraer bienes naturales de territorialidades habitadas por comunidades étnicas o de ecosistemas estratégicos.

En el complejo carbonero de Cerrejón se desarrolló un fuerte conflicto laboral que derivó en una huelga de 91 días, realizada por trabajadores y trabajadoras afiliados a Sintracarbón. La extensión de la huelga en el tiempo da cuenta del uso abusivo del poder que hizo la empresa en medio de la pandemia, así como de la poca regulación de la actuación de la patronal por el Estado y de las claras intenciones de esta de aprovechar las circunstancias para cercenar derechos laborales. Solo la firmeza de Sintracarbón, aunada al apoyo de otros trabajadores y comunidades, permitió que el sindicato realizara la huelga y lograra mantener sus

derechos. Sin embargo, es evidente que se hace cada vez más necesaria la unificación de las luchas de los y las trabajadoras minero-energéticos, luchas para lo cual es cada vez más urgente la construcción de un sindicato único.

Este relato confirma la afirmación de que en pandemia se han exacerbado las contradicciones del capitalismo, el cual, a través de los gobiernos, busca reacomodarse y mantener su tasa de ganancia, a costa de los derechos de trabajadores y comunidades, al tiempo que trata de acelerar los procesos extractivos, sin que importe la catástrofe ambiental ya en curso en el planeta.

Referencias bibliográficas

- CEDINS (2020). “Notas de coyuntura: El Covid-19 como potenciador de la crisis global del capitalismo”. Disponible en: <https://cedins.org/index.php/2020/03/30/notas-de-coyuntura-el-covid-19-como-potenciador-de-la-crisis-global-del-capitalismo/>
- Centro de Pensamiento Guajira 360° (1 de junio de 2020). *tuuputchika*. Recuperado el 9 de abril de 2021. Disponible en: <https://www.tuuputchika.com/2020/06/01/como-vamos-con-las-tecnologias-de-la-informacion-y-comunicacion-en-la-guajira/>
- Contagio Radio (26 de abril de 2016). *Colombia - Con el Arroyo Bruno serían 27 las fuentes de agua que El Cerrejón ha secado en La Guajira*. Recuperado el 9 de abril de 2021. Disponible en: <https://www.sudamericarural.org/noticias/que-pasa/8-colombia/4607-colombia-con-el-arroyo-bruno-serian-27-las-fuentes-de-agua-que-el-cerrejon-ha-secado-en-la-guajira>
- Corte Constitucional (16 de diciembre de 2019). Corte Constitucional. Recuperado el 9 de abril de 2021. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/T-614-19.htm>
- Corte Constitucional (30 de mayo de 2017). Corte Constitucional. Recuperado el 9 de abril de 2021. Disponible en: <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2017/t-361-17.htm>
- Mejía, Eliana (25 de agosto de 2020). “Cerrejón advierte que huelga de trabajadores frenaría ayudas por covid”. *Diario El Tiempo*. Disponible en: <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/huelga-de-trabajadores-en-el-cerrejon-533178>
- Indepaz (2019). *Si el Río suena, piedras lleva. Sobre los derechos al agua y a un ambiente sano en la zona minera de La Guajira*. Recuperado el 9 de abril de 2021. Disponible en: <http://www.indepaz.org.co/wp-content/uploads/2019/02/Si-el-rio-suena-piedras-lleva-Indepaz-2019.pdf>

- Ministerio TIC (9 de mayo de 2019). *Plan Nacional de Conectividad Rural*. Recuperado el 9 de abril de 2021. Disponible en: https://www.mintic.gov.co/portal/715/articulos-126217_recurso_1.pdf
- Morales Sierra, Felipe (13 de julio de 2020). “Contraloría raja al Gobierno en cumplimiento de la sentencia del Arroyo Bruno”. *Semana*. Recuperado el 9 de abril de 2021. Disponible en: <https://www.elespectador.com/noticias/judicial/gobierno-se-rajo-en-cumplir-la-sentencia-del-arroyo-bruno/>
- Svampa, Maristella (2021). “La pandemia desde América Latina. Nueve tesis para un balance provisorio”. *Nueva Sociedad*, (291), enero-febrero. Disponible en: <https://www.nuso.org/articulo/la-pandemia-desde-america-latina/>